

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

Resolución de 20/11/2024, de la Dirección-Gerencia, de publicación de convenio de cooperación entre la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha con el Ayuntamiento de Socovos para la ejecución de la actuación de mejora del abastecimiento en alta de las pedanías de Socovos (Albacete). [2024/9362]

Considerando que, con fecha 19 de noviembre de 2024, se ha procedido a la formalización del convenio interadministrativo de cooperación entre la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A., y el Ayuntamiento de Socovos para la ejecución de la actuación de Mejora del Abastecimiento en Alta de las pedanías de Socovos (Albacete).

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Convenios han de ser objeto de publicación en el diario oficial correspondiente.

Por todo lo anterior, y en virtud de la Delegación de Competencias en materia de Convenios efectuada por la Presidencia de la Agencia del Agua, en favor de esta Dirección-Gerencia, en méritos de la Resolución de fecha 20 de octubre de 2021, publicada en el N.º 207 del DOCM del día 27 del mismo mes y año,

Resuelvo

Único. Publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el Convenio indicado en la parte expositiva de esta Resolución, y que figura como anexo de la misma.

Toledo, 20 de noviembre de 2024

La Directora-Gerente
DOÑA MERCEDES ECHEGARAY GIMÉNEZ

Anexo I

Convenio de Cooperación entre la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A., y el Ayuntamiento de Socovos, para la mejora del abastecimiento en alta de las pedanías de Socovos (Albacete). Actuación Cofinanciable con fondos Feder.

En Toledo, en la fecha indicada en las firmas,

Reunidos

De una parte, Don Francisco García Martínez, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Plaza de la Villa núm.7, 02435, Albacete.

Y, de otra parte, D^a. Mercedes Echegaray Giménez, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Paseo Cristo de la Vega, s/n, 45071, Toledo.

Intervienen

El Sr. García Martínez en nombre y representación del Ayuntamiento de Socovos, entidad local provista de CIF núm. P0207200G y con domicilio en Plaza de la Villa, 7, 02435, Socovos (Albacete). Actúa en su condición de titular de la Alcaldía- Presidencia del referido Ayuntamiento, cargo para el que fue elegido según resulta del Acta de la Sesión constitutiva del Pleno, de fecha 17 de junio de 2023, en el ejercicio de las atribuciones que ostenta al amparo de lo previsto en el artículo 21.1 letras b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. Echegaray Giménez, en nombre y representación de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, organismo autónomo de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha, provisto de C.I.F. núm. S4500400I y con domicilio en Paseo Cristo de la Vega, s/n, 45071, Toledo, actúa en méritos de la Delegación de Atribuciones efectuada por la Presidencia de la Agencia del Agua en favor de la Dirección Gerencia de la Agencia del Agua, mediante Resolución de fecha 20 de octubre de 2021 publicada en el núm. 207 del DOCM de fecha 27 de octubre de 2021 y por la cual, entre otras se delegó la atribución prevista en el art. art. 9.4.c) de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Ostentando el cargo de Directora-Gerente del referido Organismo Autónomo en virtud del Decreto 247/2023, de 29 de agosto, publicado en el núm. 167 del DOCM de fecha 31 de agosto de 2023.

Se reconocen ambas partes, competencia y capacidad legal suficiente, para suscribir el presente convenio, a cuyo efecto,

Exponen

I. El Ayuntamiento de Socovos, solicitó auxilio a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, para la ejecución de un Nuevo Depósito de Agua Potable, en el propio municipio, con el fin de mejorar el sistema de abastecimiento en alta de las pedanías del término municipal homónimo.

II. El Ayuntamiento de Socovos, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce en los términos establecidos por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras competencias propias, las referidas en materia de abastecimiento y saneamiento y en concreto las previstas en el artículo 7 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha Señalando al efecto, que tiene la obligación legal de prestar el Servicio Público de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable a los vecinos de su municipio, al ser un servicio público básico al amparo del artículo 26.1 de la citada ley.

III. La Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A., dispone al amparo de los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, competencias propias para la programación, promoción, aprobación, ejecución y explotación de obras hidráulicas declaradas de interés regional, incluyendo, en todo caso, las relativas a abastecimiento de agua, saneamiento, depuración, encauzamiento y defensa de márgenes de ríos en áreas urbanas y aprovechamientos hidráulicos en general.

IV. En virtud de las citadas competencias, la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, incluyó en su Programa de Inversiones y Contratos para el ejercicio 2025, aprobado por Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia del

Agua de 14 de septiembre de 2024, para su ejecución en el ejercicio 2025, la Actuación de Mejora del Abastecimiento en Alta de las Pedanías del término municipal de Socovos.

V. Como consecuencia de la inclusión de la citada actuación en Programa de Inversiones y Contratos para el ejercicio 2025, por los Servicios Técnicos del Servicio Provincial de la Agencia del Agua en Albacete, se ha procedido a la elaboración y redacción del Proyecto Técnico de Obras denominado Mejora del Abastecimiento en Alta en las Pedanías de Socovos (Albacete), cuyo autor es, D. Sergio Briones Gómez, funcionario de carrera, Jefe de Sección e Ingeniero Agrónomo, y del cual se desprende un presupuesto Base de Licitación de 45.070,35 euros, así como un plazo de ejecución material de 2 meses.

VI. El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que, para la cooperación económica, técnica y administrativa, tanto para asuntos de interés común como para la prestación de servicios locales, las administraciones locales, pueden suscribir convenios administrativos, que serán de carácter voluntario, bajo las formas y los términos previstos en las leyes, tanto con la Administración General del Estado, como con las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

En este sentido, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el régimen jurídico de los Convenios en sus artículos 47 al 52. Señala el artículo 47.1 que los convenios son los acuerdos con efectos jurídicos adoptados, entre otros, por las Administraciones Públicas y Organismos Autónomos, para un fin común. Y dentro de los tipos de Convenios que recoge citado artículo, prevé, los convenios interadministrativos, que son los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

En la misma línea, el artículo 35.2 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, prevé que en la licitación de obras en las que intervengan conjuntamente la Administración regional y la Administración local, la concreción de las actuaciones a ejecutar por cada uno de los entes públicos intervinientes se materializará bajo la forma de convenio entre las Administraciones públicas competentes.

VII. Asimismo el artículo 39 de la referida Ley, se regula régimen económico financiero de las inversiones, señalando al efecto que estas podrán ser cofinanciados con otras Administraciones, debiendo fijarse los porcentajes de financiación por cada una de las Administraciones intervinientes, así como el procedimiento de otorgamiento de los recursos correspondientes en el correspondiente convenio.

A efecto de lo anterior, el Decreto 18/1989, de 7 de marzo, sobre ayuda a las Corporaciones Locales en abastecimiento y saneamiento, vigente en todo aquello que no se oponga a lo previsto en la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, prevé en su artículo 2, los porcentajes de cofinanciación a asumir por cada una de las partes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes formalizan el presente Convenio, el cual se regirá por lo dispuesto en las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto

El objeto de este Convenio es regular la forma de cooperación económica y técnica entre la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A. y el Ayuntamiento de Socovos para la ejecución de la Actuación de Mejora del Abastecimiento en alta en las pedanías de Socovos (Albacete), conforme al Proyecto Técnico de Obras señalado en el expositivo V. Actuación cofinanciable por fondos Feder.

Segunda. Trabajos

Son trabajos que forman parte del ámbito del objeto del presente Convenio, los descritos en el Proyecto de Mejora del Abastecimiento en Alta en las Pedanías de Socovos (Albacete) a ejecutar por la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A.

Tercera. Presupuesto y financiación

El total de la actuación enumerada en la cláusula anterior, objeto del presente Convenio, implican el importe total estimado de 45.070,35 euros de incluido IVA, tal y como se refleja en el presupuesto contenido en el citado Proyecto

Técnico, el cual se costeará con cargo a la aplicación presupuestaria 56010000.512A.69000, con Proyecto de Gasto, OOAA/0000001884, financiado con fondos Feder, Fondo FPA0090010, del futuro Presupuesto de Gastos de la Agencia de Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2025.

Financiándose la misma por ambas administraciones intervinientes, conforme los porcentajes establecidos en el artículo 2 el Decreto 18/1989, de 7 de marzo, sobre ayuda a las Corporaciones Locales en abastecimiento y saneamiento, a saber:

- El Ayuntamiento de Socovos, el 3 % del total de la actuación.
- La Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, el 97 % del total de la actuación.

Por lo que, para el caso de que la actuación se ejecutase por el coste total estimado de 45.070,35 euros, correspondería:

- Al Ayuntamiento de Socovos, 1.352,10 euros
- A La Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, 43.717,90 euros

Por lo expuesto, el presupuesto de ejecución queda distribuido, por anualidades y sin perjuicio de su eventual reajuste en función del coste definitivo de las actuaciones, de la siguiente forma:

Anualidad	Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A.	Ayuntamiento de Socovos	Total
2025	43.718,24 €	1.352,11 €	45.070,35 €
Porcentajes	97,00%	3,00%	100,00%

Y el importe a aportar por el Ayuntamiento, se imputa contra la aplicación presupuestaria 920/619 de su presupuesto para el ejercicio 2024, comprometiéndose en este acto a proceder a su incorporación al futuro ejercicio 2025, del citado gasto en favor de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

Cuarta. Obligaciones de la Agencia del Agua, O.A.

Son obligaciones asumidas por la Agencia del Agua.

- a) Cofinanciar el coste total de las actuaciones objeto del presente Convenio conforme al porcentaje establecido en la cláusula precedente.
- b) Ejecutar la actuación objeto del presente Convenio y demás operaciones vinculadas.
- c) Informar al Ayuntamiento, de la marcha de los trabajos objeto del mismo.
- d) Una vez recepcionados todos los trabajos objeto del Convenio, proceder a la entrega de su titularidad al Ayuntamiento.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento de Socovos.

Son obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Socovos:

- a) Cofinanciar el coste total de las actuaciones objeto del presente Convenio conforme al porcentaje establecido en la cláusula tercera.
- b) Dar su conformidad al proyecto señalado en el expositivo V, así tramitar el procedimiento de Trámite de Consulta Sustitutorio de la Licencia de Obras, previsto en los artículos 31 de la LACLM, 173 del TRLOTAU y 35 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, de aquí en adelante (RDUCLM)
- c) Garantizar y hacer efectiva la disponibilidad de los terrenos necesarios para la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, así como la de los inmuebles, que se encuentre dentro de los mismos, realizando cuantas actuaciones sean precisas a tal fin con sus eventuales usuarios, sean éstos de la naturaleza que sean.
- d) Asumir, y en su caso renovar, todas las autorizaciones sectoriales que sean precisas.
- e) Asumir todo gasto derivado de cualquier tributo que surja durante la ejecución del presente convenio y sean necesarios para la debida finalización de las actuaciones.
- f) Recepcionar la actuación una vez finalizada y puesta a su disposición, incluyendo la misma, a todos los efectos, y en particular a los de los gastos de su mantenimiento, explotación y conservación, así como su inclusión en el patrimonio del Ayuntamiento.

Sexta. Desarrollo de las actuaciones

Tras la firma del convenio, en un plazo estimado de 2 meses, por el Ayuntamiento habrá de acreditarse la conformidad con el Proyecto Técnico de Obras, así como tramitar el procedimiento de Trámite de Consulta Sustitutorio de la Licencia de Obras previsto en artículo 173 del TRLOTAU y desarrollado en el artículo 35 del RDUCLM, así como acreditarse la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones, y, en su caso, obtener los permisos sectoriales que fueran precisos.

Tras lo cual, por parte de la Agencia del Agua, se procederá a la preparación, adjudicación y ejecución del correspondiente Contrato Administrativo de Obras, o en su caso, proceder a su Encargo de Medios Propios, para la ejecución de la actuación objeto del convenio, en un plazo estimado de dos (2) meses.

Las eventuales bajas en la adjudicación de los contratos que pudieran acaecer fruto de la licitación beneficiaran a las partes firmantes del presente Convenio en proporción al porcentaje de aportación que realizan al mismo en los términos fijados en la cláusula tercera.

Igualmente, los eventuales incrementos de costes, que pudieran acaecer fruto de las liquidaciones o modificaciones de los contratos que se derivan de este convenio, serán cofinanciados por las partes en proporción al porcentaje de aportación que realizan en los términos fijados en la cláusula tercera, teniendo como límite el importe del coste total estimado.

Cualquier incremento, que supere el coste total estimado, fijado en la cláusula tercera, será asumido íntegramente por el Ayuntamiento, variándose en consecuencia los porcentajes de cofinanciación, y que deberá ser objeto de reajuste que apruebe la comisión de seguimiento, si no supera el 10% y si lo superase de acuerdo entre las partes.

Finalizada la ejecución de la Actuación, por la Agencia del Agua se requerirá al ayuntamiento para proceder a su entrega y abono de su parte de cofinanciación, hecho que se producirá en el plazo máximo de un mes desde su finalización.

Séptima. Destinatario final

El destinatario final del resultado de la actuación, en términos de inmueble objeto de la misma, es el Ayuntamiento de Socovos, como titular del objeto de aquella.

Dicho evento, se producirá desde la misma fecha de la recepción a que se refiere la cláusula sexta anterior, adquiriendo el pleno dominio de todos los bienes, a los que se concrete la actuación objeto del presente convenio y subrogándose en cuantos derechos y obligaciones hubiese adquirido la Agencia del Agua del Castilla-La Mancha hasta entonces, quedando liberada la Administración autonómica, de toda responsabilidad u obligación que pudieran surgir a partir de dicha fecha.

No obstante, lo anterior, será la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, durante el periodo de garantía de la actuación correspondiente, la competente para exigir al contratista cuantas responsabilidades contractuales resultaren procedentes. Una vez transcurrido dicho periodo será el Ayuntamiento el que como titular dominical pleno de las actuaciones recepcionadas, podrá ejercer cuantos derechos tenga por conveniente.

De igual forma, finalizadas las actuaciones, el Ayuntamiento se compromete y obliga a proceder a su inclusión en su libro de inventario de bienes, a la inscripción en cuantos registros resulte obligado legalmente, así como a su conservación y mantenimiento.

Octava. Vigencia del Convenio

El plazo de vigencia de este Convenio, con independencia de los plazos estimativos señalados en la cláusula sexta, es por un total de doce (12) meses, o hasta su finalización con entrega de las actuaciones al Ayuntamiento, en caso de producirse en fecha anterior.

No obstante, en cualquier momento anterior a su finalización, la comisión de seguimiento podrá acordar su prórroga por periodo adicional de hasta seis (6) meses adicionales o su extinción.

Novena. Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por un representante de cada entidad firmante, designados con carácter previo, y un Secretario.

La Presidencia de la Comisión la ostentará el representante de la Agencia, y las funciones de la Secretaría las realizará un funcionario/a de ésta, que tendrá voz, pero no voto.

Décima. Funciones de la Comisión de Seguimiento

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Realizar un seguimiento general de la ejecución de la actuación objeto del presente Convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse tanto en lo que se refiere al contenido de este Convenio como respecto de las actuaciones que conforman su objeto.

Son Competencias de la Comisión de Seguimiento:

- a) Aprobación del Incremento del gasto del Convenio, que no supere el 10% del presupuesto estimado del Convenio fijado en la cláusula tercera.
- b) Aprobación de cualquier modificación técnica del proyecto que no conlleve coste económico, o de llevarlo no supere el porcentaje señalado anteriormente.
- c) Aprobar la prórroga prevista en la cláusula octava.

En todo caso, la ejecución del presente Convenio, se adecuará al ritmo de ejecución de los contratos que se deriven, sin necesidad de reajustar las anualidades previstas en la cláusula tercera, en tanto en cuanto no sea necesario modificar los importes o el plazo de ejecución del Convenio, con la excepción, señalada en la cláusula 6ª para el caso de que existiera incremento superior al coste total prevenido en la cláusula 3ª.

Para el desempeño de sus funciones, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sean procedentes, recabando, cuando sea preciso, los pertinentes informes a los equipos técnicos correspondientes, y levantando la correspondiente acta de la sesión correspondiente.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier otra modificación del clausulado del Convenio, fuera de los supuestos señalados anteriormente, requerirá de tramitación del correspondiente expediente por cada una de las administraciones intervinientes, su aprobación previa por sus órganos competentes, y formalización en adenda o documento de modificación convencional.

Décimoprimer. Causas de resolución del Convenio y Penalidades

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito o el incumplimiento de lo estipulado en el mismo, así como el acuerdo de las partes.

En este sentido, se entiende por causa sobrevenida, entre otras, las siguientes:

- 1ª. Que, formalizado el Convenio, el Ayuntamiento en el plazo de un mes, no resuelva expresamente el Trámite de consulta sustitutorio de la Licencia de Obras.
- 2ª. Que, iniciado los procedimientos de contratación, cualquiera de ellos, resulte desierto por no haber oferta alguna para su adjudicación que impida la ejecución material de la actuación, o para el caso de que se proceda a su encargo, este no pueda ser asumido por el medio propio de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito o el incumplimiento de lo estipulado en el mismo, así como el acuerdo de las partes.

Asimismo, se establece como penalidades:

- 1º. La imposición de multas coercitivas del 10% sobre el importe final de la actuación y por cada mes de retraso, para el caso de que Ayuntamiento incumpla con su obligación de la recepción de la actuación, una vez expirado el plazo

de un mes, a contar desde la fecha en que la Agencia del Agua haya comunicado formalmente al Ayuntamiento, que la actuación está lista para su recepción y la liquidación de su coste, y sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven frente a los futuros contratistas de cada una de ellas.

2º. La imposición de multas coercitivas del 10% sobre el importe final de la actuación, por cada mes de retraso derivado del incumplimiento del Ayuntamiento del abono de su parte de cofinanciación en el plazo señalado en el párrafo anterior.

Finalmente, para el caso de que no se proceda a la recepción de las actuaciones, transcurridos los plazos señalados anteriormente, la Agencia del Agua queda facultada para levantar Acta de entrega de las mismas, la cual se remitirá al Ayto., y que, transcurridos 10 días desde el envío, si no se firmase por parte del Ayuntamiento, se entenderá entregada la actuación, sin perjuicio de todo lo anterior.

Decimosegunda. Publicidad.

En cuantas ocasiones se publicite por las partes en los medios de comunicación o por cualquier otro medio el presente Convenio, deberán éstas referenciar a todas las Administraciones firmantes del mismo.

Decimotercera. Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación y resolución deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida. Si no resultará posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio, en Toledo y considerándose como fecha de formalización del mismo la de la última de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

La Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A.
El Ayuntamiento de Socovos